



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADMCH-JACP-2023.048**

**DECLARATORIA DE DESIERTO
PROCESO: SIE-GADMCH-006-2023**

**Sr. Frantz Joseph N.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DELCANTÓN CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconozca los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señale que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

Que, el artículo 6) literal 9 dispone que son delegable todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son partes del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 60) literal 1 del COOTAD faculta designar a sus representantes institucionales entidades, empresas u organismos colegiados donde participen el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa concejales, concejales y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el señor Alcalde, en su calidad de máxima autoridad, emitió la Resolución Administrativa Nro. 11-2023-AGADMCH, documento que en su artículo 3 dictamina: *"DELEGAR, al Contador David López Segovia, en su calidad de Jefe Administrativo y de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, para que emita todo acto administrativo necesario en la ejecución de las etapas pre contractual y contractual para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios incluidos los de consultoría, así como la contratación de obras; cuya cuantía supere el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado; con excepción de los siguientes actos: aprobación de pliego, convocatoria o invitación, adjudicación o desierto, contratos, terminación unilateral o por mutuo acuerdo y demás que generen modificaciones en los términos del Contrato o erogaciones de recursos; actos cuya competencia exclusiva seguirá siendo de la máxima autoridad."*

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
JEFATURA ADMINISTRATIVA Y DE COMPRAS PÚBLICAS



dictamina: “Art. 1 - Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”

Que, el literal b. del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarara desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;”

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a los procesos de Subasta Inversa, establece: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”

Que, en los artículos 129 al 136 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento a seguir en los procesos de Subasta Inversa Electrónica.

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

Que, de 21 junio de 2023, el Lic. Benjamín Ordóñez Silva, ADMINISTRADOR DE BIENES; certifica que no se encuentra en stock el bien objeto de contratación.

Que, el 11 de julio de 2023, la Arq. Sandra Landy, Directora de Planificación y Patrimonio mediante Oficio N°: 060-2023-D-PLANIFICACION-GADMCH procede a emitir la certificación POA para la “**COMPRA DE PAÑALES, PARA LOS PROYECTOS CON EL MIES, Servicios de Desarrollo Infantil en la modalidad Centro de desarrollo Infantil-CDI-MIES N° DI-03-06D01-19183-D. Y Centro Gerontológico Residencial N° AM-03-06D01-19037-D**”.

Que, de 14 de julio de 2023, los funcionarios: Ing. Cristian Ortega, PROVEEDOR; y la Lic. Jessica Yuve, ASISTENTE TÉCNICO DE ACCIÓN SOCIAL, RECREACION, CULTURA Y DEPORTE; suscriben el documento de Cálculo de Presupuesto Referencial

Que, el 14 de julio de 2023 se emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 420, documento mediante el cual, la señora Ing. Thalía Clavijo, Directora Financiera del GADMCH, certifica que en la partida presupuestaria Nro. 73.08.05; denominada “**Materiales De Aseo**”; se cuenta con los fondos suficientes para la ejecución del proceso de: “**ADQUISICION DE VITUALLAS**”



(PAÑALES) PARA EL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA Y LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, SEGÚN CONVENIOS MIESGADMCH 2023”.

Que, el 14 de julio de 2023, Lcda. Liliana Auqui, Asistente Técnico de Proveeduría (E), emitió la Verificación CATE N° 060-2023, documento en que se puede observar que el bien objeto de contratación NO consta en el Catalogo Electrónico; www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el 17 de julio de 2023, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, de conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 45 del Reglamento General a la referida ley; certifica que la **“ADQUISICION DE VITUALLAS (PAÑALES) PARA EL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA Y LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, SEGÚN CONVENIOS MIESGADMCH 2023”** encuentran dentro de la planificación institucional anual, tal como se observa en la Verificación PAC N° 051-2023.

Que, mediante Memorando N.152.-ASRCD-GADMCH de 17 de julio de 2023 la Lic. Jéssica Yuve Medina, en su calidad de ASISTENTE TÉCNICO DE ACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; en lo pertinente solicita: *“(…) la elaboración de la Resolución de Aprobación de pliegos del proceso Nro. SIE-GADMCH-006-2023 “ADQUISICION DE VITUALLAS (PAÑALES) PARA EL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA Y LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, SEGÚN CONVENIOS MIESGADMCH 2023”. Se dé inicio al proceso precontractual y se publique el mismo a través del portal de compras públicas.”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-JACP-2023-035-M, el señor David López Segovia, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, designa como Delegado Responsable del proceso precontractual a la señora Lic. Jéssica Yuve Medina.

Que, mediante Acta de Inicio de Proceso, el 17 de julio de 2023, la señora Delegado Responsable del proceso precontractual remite los Pliegos revisados y recomienda la aprobación y publicación de los pliegos en el portal de compras públicas dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-GADMCH-006-2023** para la **“ADQUISICION DE VITUALLAS (PAÑALES) PARA EL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA Y LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, SEGÚN CONVENIOS MIESGADMCH 2023”**

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2023.016, en lo pertinente se dispuso: *“Artículo 1.- APROBAR los pliegos y publicación del Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMCH-006-2023 para la “ADQUISICION DE VITUALLAS (PAÑALES) PARA EL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA Y LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, SEGÚN CONVENIOS MIESGADMCH 2023”; por un monto referencial de USD. 9.917,36 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA. Artículo 2. RATIFICAR la designación como Delegado Responsable del Proceso Precontractual a la señora Lic. Jéssica Yuve Medina.”*

Que, el 20 de julio de 2023 mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones se absolvieron las 4 inquietudes planteadas

Que, el 25 de julio de 2023, dentro del cronograma establecido se recibió una sola oferta, perteneciente a ANA GIMENA RUÍZ PAREDES.

Que, el 26 de julio de 2023, mediante Acta de Convalidación de errores, la funcionaria responsable del proceso solicito al único oferente: *“(…) un mayor detalle especificar la marca y ficha técnica de los bienes objeto del presente proceso de Contratación Pública.”*; petitorio que no fue absuelto.

Que, el 28 de julio de 2023, la funcionaria responsable del proceso presenta la Acta de Calificación e Informe de Recomendación de Declaratoria Desierto; documentos que en su parte medular exponen: *“Conclusiones: La oferta presentada por Ana Gimena Ruíz Paredes con RUC No. 1708928955001, no*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
JEFATURA ADMINISTRATIVA Y DE COMPRAS PÚBLICAS



convalida errores presentados por la Entidad Contratante, en consecuencia no cumple especificaciones Técnicas por lo que la oferta consecuentemente NO CALIFICA para la siguiente tapa del proceso de Contratación. Recomendaciones: Se recomienda REALIZAR EL ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO SIE-GADMCH-006-2023 Y REAPERTURAR UN NUEVO PROCESO PARA ADQUISICIÓN DE VITUALLAS (PAÑALES) PARA EL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA Y LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, SEGÚN CONVENIOS MIES-GADMCH 2023.”

Que, el 18 de octubre de 2023, mediante Memorando N.- 334-ASRCD, el señor Gustavo Quinde Tamay, en su calidad de nuevo Asistente Técnico de ASRCD, solicita la declaratoria de desierto del proceso; petitorio que es autorizado y dirigido a la Jefatura Administrativa para el trámite respectivo.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- **DECLARAR DESIERTO** el Proceso de **Subasta Inversa Electrónica** Nro. **SIE-GADMCH-006-2023** para la “**ADQUISICION DE VITUALLAS (PAÑALES) PARA EL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA Y LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, SEGÚN CONVENIOS MIESGADMCH 2023**, de conformidad con lo estipulado en el literal b. del artículo 33 de la LOSNCP

Artículo 2.- **NOTIFICAR** de lo resuelto al titular del área requirente, Sr. Gustavo Quinde Tamay, Asistente Técnico de ASRCD.

Artículo 3 .- **NOTIFICAR** a la Dirección Administrativa del GAD Municipal la presente Resolución a fin de que la Unidad de Proveeduría proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas.

Artículo 4.- Dispóngase, notifíquese y ejecútese.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 24 días del mes de octubre de 2023.

Sr. Frantz Joseph N.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por:
TSCont. David López Segovia
**JEFE ADMINISTRATIVO Y
DE COMPRAS PÚBLICAS**